



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 078 -2024**

### **CONSIDERANDO**

- Que,** *el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República establece el reconocimiento y garantía por parte del Estado del derecho a una vida digna, que asegure el descanso y ocio;*
- Que,** *conforme lo dispone el artículo 383 de la Constitución de la República, el Estado garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;*
- Que,** *el inciso sexto del Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;*
- Que,** *el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** *el Art. 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que unos de los derechos de las servidoras y los servidores públicos son entre otros el de gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*
- Que,** *el Art. 32 señala que cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones;*
- Que,** *los artículos 60, 65, 66, 67,68 y 69 del Código de Trabajo regulan las jornadas y descansos y fiestas cívicas para los trabajadores;*
- Que,** *la Dirección de Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo mediante memorando No. 1027- DGTH-GADMPM-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, "solicito a Usted de la manera más comedida se digne autorizar la implementación del Evento: TALLER DE*



**PM PEDRO  
MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDIA 2023 - 2027

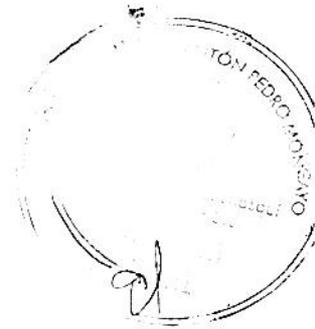
*INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, dirigido a todo el personal de la Entidad Municipal y Entidades Adscritas, mismo que se desarrollará en el AQUA RIVER PARK (Guayllabamba) el día viernes 20 de diciembre del año en curso a partir de las 08h00 am, cuya concentración será en el edificio municipal”;*

- Que,** *mediante Registro Oficial # 906 del 20 de diciembre del 2016 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo; reformando la Disposición General Cuarta de la LOSEP y el artículo 65 del Código de Trabajo, establece que para son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval, ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;*
- Que,** *el Art, 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de Gobernadores o Gobernadoras regionales, Prefectos o Prefectas, Alcaldes o Alcaldesas cantonales o metropolitanos y Presidentes o Presidentas de juntas parroquiales rurales;*
- Que,** *el Art, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;*
- Que,** *el Art, 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del alcalde o alcaldesa resolver todos los asuntos correspondientes a su cargo;*
- Que,** *de conformidad con el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración;*

En uso de las facultades constitucionales y legales conferidos,



**PM PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochacquí  
ALCALDIA 2023 - 2027



**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar el permiso solicitado por la Dirección de Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo para el día 20 de diciembre de 2024; reintegrándose a las labores normales el día lunes 23 de diciembre del 2024, el día que se cargará a las vacaciones por lo que se descontará un (1) día de las vacaciones.

**Art.2.-** Dispóngase a la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano su aplicación.

**Art. 3.-** La presente Resolución rige a partir de su aprobación

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 19 días de mes de diciembre de 2024.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente.



Ing. Verónica Sánchez Cárdenas  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**RAZÓN:**

En mi calidad de Secretario General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siendo por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por la Ingeniera Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 19 de diciembre de 2024. Tabacundo a, 19 de diciembre de 2024.- Lo certifico.



Ab. Efrén Arroyo Valencia  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

